

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veinticuatro de mayo de dos mil veintidós

**REF. VERBAL** No. 110013103027**20200042600**

Provee el despacho lo que en derecho corresponda con el propósito de imprimir el impulso procesal correspondiente conforme a las documentales y actuaciones surtidas.

1. Obre en autos notificación electrónica efectiva - diligenciada el 14-02-22<sup>1</sup>, respecto de la demandada Inversiones Rivto S.A.S.
2. Considérese como notificada a la demandada **INVERSIONES RIVTO S.A.S.**, acorde a los lineamientos del decreto 806 de 2020, quien confirió poder y presentó contestación a la demanda el pasado 16-03-22, como se evidencia en el consecutivo 16. Se advierte el cumplimiento de la carga procesal de los arts. 8 y 9 del decreto 806 de 2020 y art 78-14 del CGP al copiar su escrito y anexos a la actora, quien no efectuó pronunciamiento.
3. Téngase como notificados por conducta concluyente a los demandados **JORGE ENRIQUE TORRES y, CARLOS ANDRES TORRES**, quienes allegan contestación con anexos en la data 16-03-22, como se observa en cons.16, acreditándose la remisión a la parte demandante, quien guarda silencio.
4. Se reconoce personería como apoderado judicial del extremo demandado al profesional en derecho ANDRES LEONARDO GARZÓN CORTES, conforme a las facultades conferidas en los memoriales poder militante en folios 38 a 40 del consec.16. Para los efectos se tiene como identidad digital el buzón electrónico [andres.garzon@abogadosgca.com](mailto:andres.garzon@abogadosgca.com), dirección registrada ante el SIRNA.
5. Atendiendo el memorial de la actora obrante en consec. 19, se pone de presente que se encuentra debidamente acreditada la remisión del memorial de contestación y anexos tanto a la dirección registrada en el SIRNA como la dirección alterna informada, como se evidencia en la siguiente imagen.

**CONTESTACION DEMANDA EXP 2020/426**

Andrés Garzon <andres.garzon@abogadosgca.com>

Mié 16/03/2022 4:55 PM

Para: Juzgado 27 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: cpaez@paezmartin.com <cpaez@paezmartin.com>; administrativo@paezmartin.com.co

<administrativo@paezmartin.com.co>

Señores

6. A fin de continuar el trámite de la instancia, imprimase por secretaria el trámite de que trata el Art. 370 del CGP en consonancia con los arts. 8 y 9 del Dec.806/20. Secretaria provea el control de términos.

7. Por secretaria provéase el enlace correspondiente al proceso a los apoderados reconocidos, acorde a los protocolos de gestión documental para

---

<sup>1</sup> Consecutivo 14

el acceso a este, previa verificación y/o acreditación del domicilio electrónico profesional de los facultados. Déjese las constancias necesarias en el sistema registro de actuaciones y expediente.

NOTIFÍQUESE (2)  
La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

npf

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 027 Escritural  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ad94991fb3e3e88d1a85392c7903f8907031dfcd50b92a403b6c3fb481c274f**

Documento generado en 24/05/2022 08:57:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>